

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42291 PAMPLONA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de La Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1º.- Que en el Concurso Consecutivo número 0000416/2019, NIG 3120147120190000411, por auto de 17 de septiembre de 2019 se ha declarado en concurso a los deudores Glecione Dias Dos Santos con NIE Y0790629H y a Nayara Christina Ferreira do Nascimento, con NIF 73492304J y domicilio en calle Magdalena/Magdalena Kalea 10, 3º B de Pamplona y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Pamplona.

2º.- Que los deudores han sido suspendidos en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituidos por la Administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

La Administración concursal está integrada por don Ángel Sada Moracho, con domicilio postal en avenida Zaragoza 2, escalera1, 1º C (31500 de Tudela) y dirección electrónica asada@sadapaz.com

El plazo para esta comunicación es el de UN MES a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración del concurso.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º.- Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por plazo de 15 días para que el concursado y los acreedores puedan realizar alegaciones u observaciones al mismo y formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado. Dicho plazo de 15 días comenzará a computar el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOE.

Pamplona/Iruña, 30 de septiembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Elena María Daniel del Valle.

ID: A190055234-1